Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 2014.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que a fs. 62/69, la recurrente "denuncia la nulidad" e "interpone revisión *in extremis*" contra el fallo de este Tribunal de fs. 53.

Que las decisiones de esta Corte en los recursos de queja por apelación denegada no son, como principio, susceptibles de recurso alguno, sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina (Fallos: 326:4371 y 329:1309, entre otros).

Por ello, se rechaza la presentación en examen y estése a lo resuelto a fs. 53. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de nulidad interpuesto por **Aero Sur S.A.**, representada por **Lucila Brom**, con el patrocinio letrado del **Dr. Carlos José Laplacette.**